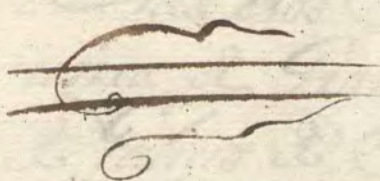



Huestamientos de que quedaron Entendidos
 Don Jee = Lozano

Concedida Carlo R. Prouin y Dilla, en un virtud, y am con
 timar. Practicadas que originale Paora quedan en un Peder
 Agneme P. Omnes; y en Jee dello lo signa y firmo en la
 Villa de Sumilla en Nueve y quatro dias de mes de
 Diciembre de mill seiscientos y quarenta años



 Juan Lozano
 Thomas

Don R. Prouin y Don Mag. J. S. Alcaldes de los hijos
 Dalgo de la P. Chaud. de la Ciudad de Granada su fha
 de Diez y ocho de Mayo de 1744. Han declarado q
 Canalleros hijos Dalgo, D. Hdefonso fernandez Thomas
 D. Antonio fern. Thomas su hijo, q que abe de le tenarve la
 Suspension que endha sta le fue puesta, y se le continue en la
 Posid. de sal, y que todos los hijos Distintivos de Dalguia
 de Pongon, y Anoven, segun, y en la forma q lo hanen
 antes que se despachare la P. Prouin. de Jide y Bone
 y Anoverde, y lo que se pone sta Nota para que apis
 Courte de J. Dofee =

Juan Lozano
 Thomas

Don R. Prouin y Don Mag. J. S. Alcaldes de los hijos dalgo
 de la P. Chaud. de la Ciudad de Granada, su fha de 10 de
 Julio de 1744. Han declarado q Canalleros hijos dalgo D Pedro Tho
 mas de los Couos, y D. Hdefonso Thomas de los Couos su hijo, q
 que abe de le tenarve la Suspension que le fue puesta endha
 stado, y se le continue en la Posid. de sal sus dalgo, y que
 todos los hijos de Dalguia en que stuviesen con que heridido de
 Pongon, y Anoven Courte lo hanen antes q se despachare la
 P. Prouin. de Jide y Bone, y lo que se pone sta Nota pa
 que asi Courte de J. Dofee =

Juan Lozano
 Thomas